

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALELLA Y CÁRITAS DE LA PARROQUIA DE SANT FELIU DE ALELLA, PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERABILIDAD SOCIAL.

Alella, 27 de octubre de 2020

De una parte, Marc Almendro Campillo, alcalde presidente del Ayuntamiento de Alella, actuando en nombre y representación del citado Ayuntamiento, asistido por Félix-José Valdés Conde, secretario general de la Corporación, quien da fe de el acto,

Y de la otra parte, Mn. Josep Fábregas y Estévez, con DNI 37360429B, rector de la Parroquia de Sant Feliu de Alella,

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Es necesario coordinar las respuestas que se dan desde la administración local y la sociedad civil a las situaciones de riesgo y de urgencia social que sufren cada vez más personas y familias en nuestro pueblo.

II. Para hacer frente al impacto de la Covidien-19 y atender situaciones de vulnerabilidad, la concejalía de Servicios a las Personas del Ayuntamiento de Alella quiere reforzar su acción de facilitar apoyo a las personas individuales y / o familias los municipios que se encuentren en una situación de necesidad personal básica valorada por los Servicios Sociales municipales.

III. Que la entidad Cáritas de la Parroquia de Sant Feliu de Alella es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como principal misión acoger y trabajar con las personas en situación de pobreza y necesidad, para que sean protagonistas de su propio desarrollo, desde el compromiso con la comunidad, la acción social y la sensibilización.

IV. Ambas entidades consideran que la atención y la promoción de las personas y familias en situación vulnerable forman parte de sus funciones y que su colaboración y coordinación beneficiará a estas personas en la mejora de su calidad de vida.

V. El arte. 25.2.k de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 66.2.k del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, contemplan entre las competencias de los municipios la de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

VI. Según el artículo 7 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales, los servicios sociales básicos tienen como destinatarios de sus servicios a personas en riesgo de exclusión y que sufren aislamiento social.

VII. El artículo 17 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales, establece como funciones de los servicios sociales básicos la detección de las situaciones de necesidad personal, familiar y comunitaria en su ámbito territorial así como gestionar prestaciones de urgencia social. También, entre sus finalidades, figuran la promoción y la colaboración de acciones de bienestar social para colectivos vulnerables.

VIII Cáritas de la parroquia de Sant Feliu de Alella está en disposición de ofrecer el apoyo y acompañamiento necesario en la gestión de estas situaciones de vulnerabilidad, derivadas por los técnicos municipales.

IX. Es voluntad de las dos entidades aportar fondos económicos para priorizar actividades destinadas a paliar los efectos de la crisis general actual y dar respuestas básicas de emergencia para los colectivos en situación de vulnerabilidad social.

X. La dotación presupuestaria de este convenio está prevista por el Ayuntamiento de Alella en el presupuesto del año 2020.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

PACTOS

PRIMERO. El objeto de este convenio es regular la coordinación de recursos y colaboración en la ejecución del programa de atención a situaciones de carencia y vulnerabilidad social. Este programa consistirá en apoyar aquellas circunstancias de precariedad que estén sufriendo ciudadanos / as de Alella y que previamente habrán sido valoradas por los servicios sociales municipales.

Siempre que las circunstancias sociales de las personas o unidades familiares lo requieran, el equipo técnico de servicios sociales derivará a Cáritas Alella, la atención puntual de la ayuda que se considere necesario atender.

SEGUNDO. El Ayuntamiento, a través del Área de Servicios a las Personas, subvencionará a Cáritas con un importe máximo de seis mil euros (6.000 €), por colaborar en la realización de este programa de atención social.

TERCER. Cáritas se compromete a atender todas las peticiones derivadas del equipo de servicios sociales del Ayuntamiento.

CUARTO. PAGO:

El Ayuntamiento de Alella efectuará un pago correspondiente a un 65% del importe total durante los 30 días siguientes a la fecha de firma del convenio, y el importe restante tras la justificación del total de la subvención.

QUINTO. JUSTIFICACIÓN:

Cáritas deberá justificar la realización de la actividad como máximo el día 03/31/2021 con la siguiente documentación:

- Documento de derivación individual realizado por el equipo de servicios sociales
- Facturas de cada una de los conceptos pagados, a nombre de la persona beneficiaria. (Se exceptúan los billetes de transporte público, que deberán presentarse debidamente validados).
- Facturas de alimentos y otros productos básicos para suplementar el stock del almacén de alimentos para personas vulnerables.
- Documento acreditativo del pago efectuado por Cáritas (transferencia bancaria, etc.)
- Relación que detalle los gastos atendidos, donde conste: beneficiario, concepto e importe.

SEXTO. DATOS PERSONALES:

Las partes se obligan a cumplir con las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativas a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46 / CE.

De acuerdo con el contenido del citado Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, se informa a Cáritas del siguiente que, como encargado del tratamiento de datos, antes, durante y después del tratamiento deberá implementar las medidas técnicas y organizativas oportunas para garantizar y demostrar el cumplimiento del RGPD (artículos 27, 28, 29, 30, 32 , 33 y 34 del RGPD)

La documentación e información que se desprenda o en la que se tenga acceso con ocasión de la prestación de los servicios derivados de este convenio tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o soporte; por tanto, no se podrá hacer ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceras personas fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del convenio, ni siquiera entre el resto del personal que tenga o pueda tener la entidad que presta el servicio objeto de este convenio.

SÉPTIMO. Mediante la firma de este convenio, Cáritas acepta la subvención concedida.

OCTAVO. OBLIGACIONES:

1. Cáritas obliga a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y de legalidad, así como su justificación.
2. Cáritas queda obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que se les requiera en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
3. Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
4. Cáritas deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del programa o de la actividad, en toda la documentación impresa y en cualquier medio que se utilice en la realización del programa.
5. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

NOVENO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1. Cáritas deberá comunicar la petición y / o obtención de cualquier subvención pública concurrente.
2. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

DÉCIMO. RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en este convenio se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

UNDÉCIMO. VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente desde el día de su firma y hasta el día 12/31/2020.

Y en prueba de conformidad, las personas que otorgan este convenio, lo firman por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que se señalan.

El alcalde presidente,

Rector Parroquia St. Feliu Alella,

Marc Almedrà y Campillo

MnJosep Fàbregas y Estevez

El Secretario general,

Félix-José Valdés Conde

Anexo 1:

Convenio de colaboración para la atención de situaciones de vulnerabilidad social entre el Ayuntamiento de Alella y Cáritas de la Parroquia de Sant Feliu de Alella como encargado del tratamiento en materia de protección de datos.

CLÁUSULAS:

- Administración Ayuntamiento de Alella
- Entidad Cáritas Parroquia St. Feliu de Alella
- NIF P-5800008-D
- Programa Atención a las situaciones de vulnerabilidad social
- Período del convenio De 1 de enero a 31 de diciembre 2020

Los datos personales obtenidos durante todo el tiempo de prestación de este servicio, de titularidad del Ayuntamiento de Alella, quedarán amparados bajo este convenio, y en poder de Cáritas Parroquia St. Feliu de Alella

A. Confidencialidad y Deber de Secreto.

Cáritas y sus voluntarios implicados en el tratamiento de datos de carácter personal quedan expresamente y específicamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y guardar estricto secreto sobre toda aquella información referida a datos de carácter personal que pudieran conocer como consecuencia del cumplimiento del Convenio.

Estas obligaciones se mantendrán durante el plazo de cinco años desde el conocimiento de la información y, por tanto, subsistirán incluso después de finalizar y extinguirse este convenio.

B. Operaciones de tratamiento a realizar por Cáritas.

B1.- Cáritas realizará las siguientes operaciones de tratamiento por cuenta del Ayuntamiento de Alella: Atender situaciones de vulnerabilidad social.

B2.- Cáritas en calidad de encargada del tratamiento de los datos de carácter personal contenidos en un fichero "Hester", de titularidad comarcal y gestionado por el Ayuntamiento de Alella, queda obligada y se compromete, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, en cuanto al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46 / CE y los preceptos aplicables de la LOPD y el RDLOPD, a tratar los datos conforme a las instrucciones del Ayuntamiento de Alella, como responsable del fichero, para el estricto y exclusiva prestación de los servicios convenidos.

C. Condiciones de realización de las operaciones de tratamiento por Cáritas.

El Ayuntamiento de Alella velará y controlará que Cáritas cumpla la normativa sobre protección de datos personales e implemente las medidas y procedimientos técnicos y organizativos de seguridad adecuados.

El Ayuntamiento de Alella podrá específicamente:

- Dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del tratamiento.
- Supervisar el cumplimiento de la aplicación de las medidas de seguridad a los datos personales, objeto de las operaciones de tratamiento.

D. Obligaciones específicas de Cáritas.

Cáritas en calidad de encargado del tratamiento, queda obligado y se compromete en relación a los datos personales objeto de operaciones de tratamiento:

- A utilizar los datos personales con la única y exclusiva finalidad de prestar los servicios encargados en la ejecución del Convenio no aplicarlas para una finalidad distinta o incompatible.
- A actuar únicamente siguiendo las instrucciones del Ayuntamiento de Alella.
- A utilizar únicamente personal que se haya comprometido a respetar la confidencialidad o esté sujeto a una obligación legal de confidencialidad.
- A no recurrir a otro encargado del tratamiento sin la autorización previa del Ayuntamiento de Alella.
- A no difundir, ni permitir el acceso, ni comunicarlos, ni cederlos, ni por su conservación, a terceras personas sin autorización del Ayuntamiento de Alella.
- A no conservar ninguna copia de los soportes físicos que contengan los datos personales objeto de operaciones de tratamiento.

- A adoptar y aplicar las medidas de seguridad de nivel alto según se especifica en el apartado C y de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la LOPD y en los términos establecidos en el Título VIII Reglamentos de desarrollo de la LOPD , que sean necesarias, de índole técnica y organizativa, que garanticen la seguridad de los datos personales obtenidos, de los propios interesados, de titularidad del Ayuntamiento de Alella.

- A poner a disposición del Ayuntamiento de Alella y de la Autoridad de Control toda la información necesaria para controlar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de datos personales.

E. Devolución / Destrucción de los datos personales sometidos a operaciones de tratamiento.

Cáritas transmitirá todos los resultados de la prestación del servicio al Ayuntamiento de Alella al finalizar la ejecución del Convenio, incluyendo todos los soportes o documentos en los que conste algún dato personal objeto de operaciones de tratamiento.

Cáritas podrá conservar adecuadamente bloqueados los datos personales que hayan sido objeto de operaciones de tratamiento, mientras puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Ayuntamiento de Alella.

En el supuesto de que una norma legal prevea su conservación, no procederá la destrucción de los datos personales ni de los soportes o documentos en los que consten; se deberá proceder a la devolución de los datos personales y de los soportes o documentos, en el Ayuntamiento de Alella o al Encargado del tratamiento que el Ayuntamiento de Alella designe, el cual garantizará la conservación en el cumplimiento de la norma legal de referencia.

Y en prueba de conformidad con las cláusulas anteriores, ambas partes firman el presente documento.

El alcalde presidente,

Rector Parroquia St. Feliu Alella,

Marc Almendro y Campillo

Mn. Josep Fàbregas y Estevez

El Secretario general,

Félix-José Valdés Conde